



ORDENANZA Nº 55-AUTORIZANDO A LA DIVISION SERVICIOS SANITARIOS A EFECTUAR RECARGOS EN SUS SERVICIOS .-

H. Concejo Deliberante, 02 de Agosto de 1984.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA
SANCCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º): Autorízase a partir de la fecha, a la División Servicios Sanitarios a efectuar un Recargo en los Servicios que presta, a fincas que deriven el consumo de agua a otros fines que no sean los específicos para el cual se solicitó la conexión.-

ARTICULO 2º): El recargo se efectuará conforme a Tarifas vigentes sobre el particular.-

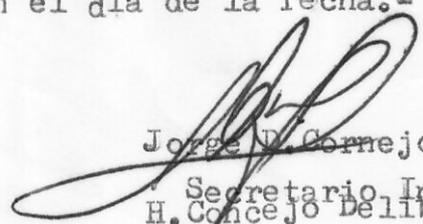
ARTICULO 3º): Autorízase a partir de la fecha, el CORTE DEL AGUA a los usuarios que se atrasen en el pago, después de transcurrido (15) quince días, se recargará el 10%, a los (30) treinta días se recargará el 20%, a los 45 cuarenta y cinco días se recargará el 30% y corte del servicio, en concordancia también con lo prescripto en el Art. 11 de la Ley Nº 6643.-

ARTICULO 4º): Una vez producido el Corte del Servicio, quedará a cargo de los usuarios, los gastos que demanden la nueva habilitación al sistema.-

ARTICULO 5º): Dejasé sin efecto cualquier excepción del pago de éste Servicio a cualquier entidad, debiendo en lo sucesivo oblar su tarifa .-

ARTICULO 6º): Autorízase la modificación del o los sectores del Presupuesto a los efectos de cumplimentar las erogaciones emergentes en lo dispuesto precedentemente.-

ARTICULO 7º): Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones en el día de la fecha.-


Jorge D. Cornejo
Secretario Interino
H. Concejo Deliberante.-




CONCEJAL PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE